



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00950-00

En atención a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora [024SolicitudTerminacion], donde informa que la demandada Sonia Penagos Bernal dio cumplimiento al acuerdo de pago suscrito el 4 de febrero de 2022 [019ContratoTransaccion], en aplicación del artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN allegada por las partes que integran la Litis [019ContratoTransaccion]

SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido por **JAVIER FERNANDO RINCÓN ALBARRACIN** contra **SONIA PENAGOS BERNAL**.

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO. ENTREGAR a la parte **demandante** el depósito judicial por la suma de **\$15.626.000** tal y como quedó estipulado en el numeral 4 del contrato de transacción [019ContratoTransaccion].

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ec382f2ee139e078f734bb422617f57ffedc91f910b0a5e61a226839347b71

Documento generado en 22/07/2022 07:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 035 de 25 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.